



CORDOBA

DECRETO 192/2009

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Declaración de pandemia de gripe H1N1. Licencia preventiva con goce integro de haberes, trabajadoras embarazadas, trabajadores inmuno comprometidos o que padezcan enfermedades oncológicas o enfermedades que le provoquen inmuno supresión o patologías cardíacas crónicas, diabetes o afecciones respiratorias. Adhesión a la decisión administrativa 48/2009. Prórroga de la res.471/2009 (M.T.E y S.S).
Del: 29/07/2009; Boletín Oficial 07/08/2009

VISTO: La [Decisión Administrativa N° 48/2009](#) del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación de fecha 24 de Julio de 2009 (B.O. N° 31.702 del 27/07/09), relacionada a la prevención de la INFLUENZA A (H1N1) y por la que se prorrogan las medidas dispuestas por [la Resolución N° 182/09](#) de la Ex Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Art. 3° de la mencionada norma legal se establece -para el Sector Público Nacional- la prórroga automática de las licencias previstas en el artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 471/09 por idéntico plazo al establecido en su similar N° 598/09.

Que esta Presidencia a los fines de garantizar los alcances y objetivos previstos por la misma ya adhirió mediante Decreto N° 161/09 de fecha 03 de julio de 2009 a las disposiciones de la [Resolución N° 471/2009](#) del Ministerio de Trabajo, y por Decreto N° 188/09 de fecha 22 de julio de 2009 a las disposiciones de la [Resolución N° 598/2009](#) de dicho Ministerio de fecha 17 de Julio de 2009.

Que con igual criterio se considera acertado y pertinente, establecer la continuidad de las medidas adoptadas para la prevención de la Influenza A (H1 N1) dispuestas mediante la Decisión Administrativa indicada en el Visto, en lo que resulta de aplicación en el ámbito de este Poder Legislativo.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo dispuesto por la [Decisión Administrativa N° 48/2009](#) del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, demás normativa complementaria y el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia,

El Presidente de la Legislatura Provincial decreta:

Artículo 1°- Adhiérase a las disposiciones de la [Decisión Administrativa N° 48/2009](#) del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación de fecha 24 de Julio de 2009 y publicada en el Boletín Oficial el día 27 de julio de 2009, en el ámbito del Poder Legislativo Provincial, estableciendo la prórroga automática de las licencias previstas en el artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° [471/09](#) por idéntico plazo al establecido en su similar N° 598/09.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Campana

